



Municipalidad  
**Monte Patria**  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MAT: Aprueba Convenio ad-referendum para la conservación de caminos, celebrado entre la Dirección Regional de Vialidad y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-**

Monte Patria, 31 de mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8479.-

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El "Convenio ad-referendum para la conservación de caminos", de fecha 23 de abril de 2018, suscrito entre la Dirección de Vialidad, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;
- La resolución Exenta N° 403, de fecha 08 de mayo de 2018, de la Secretaría Ministerial de Obras Públicas, Región de Coquimbo, que aprueba convenio de colaboración entre la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria;
- El Certificado N° 60, de fecha 17 de abril de 2018, de la Secretaría Municipal, que da cuenta del Acuerdo N° 11, de la Sesión Ordinaria N° 51, del concejo Municipal, que aprueba la ratificación del convenio señalado precedentemente;
- Oficio N° 1005, de fecha 17 de mayo de 2018, de Dirección de Vialidad, Región de Coquimbo;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que entre la Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, con fecha 23 de abril de 2018, se suscribió "Convenio ad-referendum para la conservación de Caminos", para efectuar trabajos correspondientes a obras que forman parte del plan de conservación de la red vial de la comuna de Monte Patria, con un aporte municipal de 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) y por parte de vialidad el aporte será la suma de \$31.500.000 (treinta y un millones quinientos mil pesos), total de la inversión \$33.000.000 (treinta y tres millones de pesos).

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBASE**, el "Convenio ad-referendum para la conservación de caminos", suscrito con fecha 23 de abril de 2018, celebrado entre la Dirección Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, representada por su Director Regional, Sr. Jesús Muñoz Casanga y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.
- 2.- **DÉJESE**, constancia que los demás condiciones, plazos, derechos, obligaciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba.
- 3.- **IMPÚTESE**, los gastos de este convenio a la transferencia a la cuenta presupuestaria N° 215.33.03.099.001 "AL MOP aporte Vialidad", A.G.2.8.1.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

*Bernardita Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Robinson Lafferte Cortés*  
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/sar

- SECPLA
- Delegado Provincial de Vialidad – Provincia del Limarí
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

